

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02, 06)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.020.730
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.685.566
09		APORTE FISCAL		18.772.082
	01	Libre		18.772.082
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.563.072
	02	Del Gobierno Central		4.563.072
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		4.563.072
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		26.020.730
21		GASTOS EN PERSONAL	03	13.785.081
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.034.584
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		836.712
	01	Al Sector Privado		809.353
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	04	809.353
	07	A Organismos Internacionales		27.359
	007	Convención Naciones Unidas contra la Desertificación		27.359
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		98.136
	03	Vehículos		98.136
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		4.563.072
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		4.563.072
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.703.135
	02	Al Gobierno Central		1.703.135
	006	Bosque Nativo Ley N° 20.283	05	1.703.135
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	66
02	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	477
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	101.272
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	437.922
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.718
	d) Jornales Transitorios	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02, 06)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

- N° de personas
- Miles de \$

106
813.514

- 04 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 809.353 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 76.108 miles. Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará acerca de los recursos que hayan sido destinados a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo de la especie Araucaria araucana, para la determinación de las causas de la problemática sanitaria que actualmente la afecta. Asimismo, informará acerca de los estudios realizados a fin de estudiar la factibilidad de implementar un plan de protección de la especie nativa Ulmo, por su importancia para la actividad apícola.
- 05 Por resolución del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 20.283.

Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2022 y anteriores.

Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 6.084.693 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos. La Tabla de Valores señalada en el artículo 22 de la Ley N° 20.283 será elaborada mediante Decreto del Ministerio de Agricultura, el cual será expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

- 06 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado el objeto de las transferencias corrientes al sector privado, así como el cuerpo legal que se emplea para realizar dicho aporte. El informe incluirá un detalle del tipo de contratistas, empresas públicas y privadas y montos que han recibido de los aportes para actividades de forestación, reforestación, asistencia técnica, logística y comercial mediante los distintos instrumentos financieros o de fomento, licitaciones o cualquier otro mecanismo, un desglose respecto de los montos destinados a rehabilitación de suelos, forestación, reforestación y cuánto de esos fondos se han utilizado en plantaciones forestales con especies exóticas y cuánto en bosque nativo. También se deberán incluir detalle de los productos comercializados como consecuencia de estas actividades. Se deberá detallar el instrumento legal utilizado para entregar transferencias corrientes para ejecutar plantaciones forestales con especies exóticas. Se deberá incluir el tipo de cobertura existente en las superficies sujetas a forestación y reforestación y sus transformaciones en los últimos 12 años a escala regional, provincial y comunal. Asimismo, el informe indicará qué tipo de propietarios han dirigido los aportes de forestación y reforestación, distinguiendo el tipo de especies, así como los mecanismos que se han usado para emplear dichos fondos.